

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia trabada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 21 de esta ciudad y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de los reportes emitidos por el *National Center for Missing & Exploited Children* (NCMEC), de los que se desprende que un individuo, mediante su usuario de la red social “Facebook”, habría compartido en internet seis archivos de video en los que se observa a menores de edad en actividades sexuales explícitas.

La juez de la ciudad declinó su competencia al considerar que el hecho se habría cometido en extraña jurisdicción (fojas 39/40).

Por su parte, el magistrado bonaerense rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se tiene certeza de la persona que podría haber efectuado las publicaciones, como así tampoco se ha determinado el lugar desde donde fueron realizadas (fojas 50/53).

Vuelto el legajo al tribunal de origen, su titular elevó la contienda a conocimiento de la Corte (fojas 59).

Pese a no poder identificarse fehacientemente al autor de los hechos, en atención a que de las constancias obrantes a fojas 35 surge que las conexiones a internet del usuario de la red social se habrían efectuado *prima facie* desde una I.P. localizada en un barrio de Tigre, entiendo que corresponde declarar la competencia del juzgado provincial para continuar con la investigación de la causa (confr. Fallos: 339:1715).

Buenos Aires, 2 de diciembre de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaria Administrativa
Procuración General de la Nación